



Boletín

Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1916).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Junta municipal del Censo electoral

VALENZUELA

Núm. 5.547

Don Alfredo Vázquez Espinosa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Valenzuela.

Certifico: Que según la sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral, de fecha 1.º del actual, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 22 de la vigente Ley electoral, se han designado para establecer los Colegios de las distintas secciones de que se compone este término municipal para cuantas elecciones tengan lugar durante el entrante año de 1936, los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Casa número 10 de la calle Ancha, planta baja, izquierda entrando.

Sección segunda.—Casa número 7 de la calle Paloma, planta baja.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Casa número 7 de la calle Alcázar, planta baja, Escuela de párvulos.

Sección segunda.—Casa número 9 de la calle Caño, planta baja, lado izquierdo, Hospital de Jesús y María.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente de

orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Valenzuela a 5 de Diciembre de 1935.—Alfredo Vázquez.—V.º B.º: El Presidente, Cipriano Pérez.

BENAMEJI

Núm. 5.548

Don Angel Nieto Torres, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada con fecha 1.º de Diciembre para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la vigente Ley electoral, se ha designado para establecer los colegios de las distintas secciones electorales de este término para la elecciones que puedan tener lugar en el próximo año 1936 los siguientes locales.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—La casa número 5 de la calle Juan José Espejo; escuela de niñas.

Sección segunda.—La casa número 20 de la calle Aguilar destinada a escuela de niños.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—La habitación destinada para recogimiento de los serenos, que está situada en la planta baja del Ayuntamiento calle Pilar.

Sección segunda.—La casa número 19 de la calle Aguilar escuela de niñas.

Sección tercera.—La casa número 19 de la calle Remedios destinada a escuela de niños.

Sección cuarta.—La casa escuela situada en la aldea del Tejar.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente certificado en Benamejí a 14 de Diciembre de 1935.—El Presidente, Angel Nieto.—El Secretario, Antonio Plasencia.

ADAMUZ

Núm. 5.564

Don Antonio Losa García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Adamuz.

Certifico: Que en libro de actas donde esta Junta municipal se consigna las sesiones que celebran, aparece una del día 17 del actual que literalmente copiada dice así:

En Adamuz siendo las once horas del día 17 de Diciembre de 1935.

Se constituyeron en la sala audiencia de este Juzgado municipal los vocales de esta Junta municipal del Censo electoral bajo la presidencia de don Rafael Reyes Gavilán con mi asistencia el Secretario al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley electoral, o sea designar los locales de los Colegios electorales de las respectivas secciones en cada uno de los Distritos de este término municipal para cuantas elecciones tuviesen lugar durante el año próximo de 1936 designando los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Casa número 9 de la calle Ramón y Cajal.

Sección segunda.—Casa número 5 de la calle Alcalá Zamora.

Sección tercera.—Casa número 6 de la calle Francisco Ferrer.

Sección cuarta.—Casa número 6 de la calle Canalejas.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Casa número 2 de la calle Jaime Vera.

Sección segunda.—Casa número 56 de la calle Fernando Ríos.

Sección tercera.—Casa número 1 de la calle Galán y García Hernández.

También se acordó que todos los colegios electorales hagan entrega de sus pliegos de todas las elecciones que se celebren durante el próximo año de 1936, en la Cartería de esta población.

Y para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 22 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Adamuz a 17 de Diciembre de 1935.—Rafael Reyes.—Cristóbal Ayllón.—Francisco Lara.—Bernabé Cano.—Pedro Galán.—Antonio Losa.—Todos rubricados.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado expido la presente con visto bueno del señor Presidente en Adamuz a 17 de Diciembre de 1935.—Antonio Losa García.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Reyes.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

AÑO ECONOMICO DE 1936

Número 5.658

RESUMEN POR ARTICULOS Y CAPITULOS DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

Artículos	CREDITOS PRESUPUESTOS		Artículos	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	INGRESOS	TOTAL		GASTOS	TOTAL
	Por Artículos	Por Capítulos		Por Artículos	Por Capítulos
	PESETAS	PESETAS		PESETAS	PESETAS
CAPITULO PRIMERO					
Rentas					
1.º	Propiedades	30.000	1.º	Servicios generales del Estado	67.500
2.º	Censos	1.011'09	2.º	Pactos y compromisos	27.984
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores	76.855	3.º	Deudas	73.158'44
4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial	109.000	5.º	Pensiones	161.390'91
		216.866'09	9.º	Suscripciones, anuncios impresiones y demás gastos similares	1.765'
CAPITULO III					
Subvenciones y donativos					
1.º	Del Estado	896.298'61	11.º	Gastos indeterminados	2.500'
2.º	De Corporaciones locales	46.480'91			334.298'35
		942.779'52	CAPITULO II		
CAPITULO V			Representación provincial		
Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones			1.º	De la Diputación y Comisión provincial	8.000'
1.º	Eventuales	8.000	2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	17.750'
2.º	Extraordinarios	15.500	3.º	Dietas de los Diputados provinciales	10.000'
3.º	Indemnizaciones	500			35.750'
		24.000'	CAPITULO V		
CAPITULO VII			Gastos de recaudación		
Derechos y tasas			1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	107.775'
1.º	Por prestación de servicios	79.000			107.775'
2.º	Por aprovechamientos especiales	222.902'84			
		301.902'84	CAPITULO VI		
CAPITULO VIII			Personal y material		
Arbitrios provinciales			1.º	De las oficinas	312.449'97
2.º	Imposiciones o percepciones	51.417'81	2.º	De los establecimientos provinciales	227.775'00
		51.417'81	3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial	1.500'
CAPITULO IX			4.º	Gastos generales de la Corporación	24.500'
Impuestos y recursos cedidos por el Estado					566.224'97
1.º	Contribución Territorial	425.000	CAPITULO VII		
2.º	Cédulas personales	975.039'98	Salubridad e Higiene		
		1.400.039'98	3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	1.000'
CAPITULO X					1.000'
Cesiones de recursos municipales			CAPITULO VIII		
1.º	Aportación municipal	1.375.661'28	Beneficencia		
		1.375.661'28	1.º	Atenciones generales	500'
CAPITULO XI			2.º	Maternidad y expósitos	187.339'50
Recargos provinciales			3.º	Hospitalización de enfermos	786.934'50
1.º	Solares sin edificar	15.000	4.º	Huérfanos y desamparados	499.815'79
2.º	Terrenos incultos	500	5.º	Dementes	367.500'
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	294.460	9.º	Calamidades públicas	3.000'
		309.960'			1.845.089'79
CAPITULO XIII			CAPITULO IX		
Crédito provincial			Asistencia social		
único	Operaciones de crédito provincial	150.000	2.º	Otras instituciones de carácter social	41.666'66
		150.000'	3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	2.500'
CAPITULO XV					44.166'66
Multas			CAPITULO X		
2.º	Otras multas	100	Instrucción pública		
		100'	1.º	Atenciones generales	6.000'
CAPITULO XVII			2.º	Escuelas industriales	70.000'
Reintegros					76.000'
1.º	Por pagos indebidos	250			2.934.304'77
2.º	Por otros conceptos	26.000			
		26.250'			
CAPITULO XVIII					
Fianzas y depósitos					
único	Por los constituidos en la Caja provincial	30.000			
		3.000'			
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.					
		4.828.977'52			

Diputación Provincial de Córdoba

INTERVENCION

Número 5.658

RELACION de las variantes introducidas en el presupuesto ordinario de mil novecientos treinta y cinco al aprobarse el de mil novecientos treinta y seis y que se publica cumpliendo lo dispuesto por el artículo sexto del Decreto de cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

INGRESOS

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
1.º	3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores		
		Acciones Banco de Crédito Local...	3.000'	"
		Total de aumento y anulaciones del artículo.....	3.000'	"
1.º	4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial		
		Por los impresos que se sirvan a Corporaciones	"	3.000'
		Total de aumento y anulaciones del artículo.....	"	3.000'
		Total de aumento y anulaciones del capítulo	3.000'	3.000'
3.º	2.º	De Corporaciones locales		
		Reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos como anticipo para construcción de caminos.....	9.243'80	"
		Total de aumento y anulaciones del artículo	9.243'80	"
		Total de aumento y anulaciones del capítulo	9.243'80	"
7.º	1.º	Por prestación de servicios		
		Sello provincial.....	6.000'	"
		Estancias de pago en los Establecimientos provinciales.....	15.000'	"
		Banda de Música.....	5.000'	"
		Total de aumento y anulaciones del artículo.....	26.000'	"
7.º	2.º	Por aprovechamientos especiales		
		Derecho o tasa de rodaje sobre circulación de vehículos.....	34.918'04	"
		Por establecimiento de servicios en Vías provinciales y de licencias de obras en terrenos lindantes con las mismas.....	3.000'	"
		Derechos de utilización de apisonadoras, tanques y escarificadoras de la Corporación.....	1.500'	"
		Participación a esta Diputación en el 80 por 100 del canon abonado por los concesionarios de transportes.	1.000'	"
		Total de aumento y anulaciones del artículo.....	40.418'04	"
		Total de aumento y anulaciones del capítulo	66.418'04	"
8.º	2.º	Imposiciones o percepciones		
		Sobre producción de remolacha.....	"	50.000'
		Aprovechamientos forestales.....	35.000'	"
		Total de aumento y anulaciones del artículo.....	35.000'	50.000'
		Total de aumento y anulaciones del capítulo	35.000'	50.000'

Artículos		CREDITOS PRESUPUESTOS	
		Por Artículos	TOTAL Por Capítulos
		PESETAS	PESETAS
	Suma anterior.	76.000'	2.934.304'77
5.º	Escuelas de Sordomudos	3.000'	
9.º	Bibliotecas	1.000'	
10.º	Otros establecimientos e Institutos de cultura pública	1.000'	
11.º	Monumentos artísticos e históricos	1.750'	
12.º	Subvenciones o becas	26.500'	109.250'
	CAPITULO XI		
	Obras públicas y edificios provinciales		
2.º	Construcción de caminos vecinales	53.045'91	
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales.	398.931'60	
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	79.100'	
10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales	37.630'	568.707'51
	CAPITULO XIV		
	Agricultura y Ganadería		
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas	24.500'	
9.º	Concursos y exposiciones	4.000'	28.500'
	CAPITULO XV		
	Crédito provincial		
único	Operaciones de crédito provincial	879.704'85	879.704'85
	CAPITULO XVII		
	Devoluciones		
1.º	Por ingresos indebidos	21.000'	
2.º	Por otros conceptos.	257.510'39	278.510'39
	CAPITULO XVIII		
	Imprevistos		
único	Por los servicios no comprendidos en el presupuesto	30.000'	30.000'
	TOTAL GENERAL DE GASTOS.		4.828.977'52

RESUMEN GENERAL

TOTAL	
Ptas.	Cts.
Total general de ingresos	4.828.977'52
Id. id. de gastos	4.828.977'52
Diferencia por	
Déficit	"
Sobrante	"

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931, advirtiéndose a las personas o entidades interesadas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del mismo, en todos los casos que taxativamente determinan los artículos 7.º y 8.º, el plazo para las impugnaciones contra el presupuesto aprobado será de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este resumen y relación de variantes y el término para interponer recurso contencioso-administrativo de tres meses contados desde el mismo día que el gubernativo y económico-administrativo.

Córdoba 17 de Diciembre de 1935.—El Presidente, PABLO TROYANO.

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
9.º	1.º	Contribución territorial		
		Importe del 5 por 100 de las cuotas de la Contribución territorial.....	59.000'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	59.000'	"
9.º	2.º	Cédulas personales		
		Producto íntegro calculado de la recaudación de este impuesto.....	50.024'67	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	50.024'67	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	109.024'67	"
10.º	1.º	Aportación municipal		
		Amortización por los Ayuntamientos de sus deudas del antiguo contingente	"	15.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	"	15.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	"	15.000'
10.º	2.º	Solares sin edificar		
		Producto calculado del recargo del 100 por 100 sobre el arbitrio municipal que grava los solares sin edificar.....	"	5.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	"	5.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	"	5.000'
17.º	2.º	Por otros conceptos		
		Por los reintegros que hagan los empleados por las pagas que se les anticipen	8.000'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	8.000'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	8.000'	"
18.º	U.	Por los constituidos en la Caja provincial		
		Sobre contratos de caminos vecinales en concepto de indemnizaciones al personal de Vías y Obras por inspección y vigilancia.	"	50.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	"	50.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	"	50.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones en el presupuesto.....</i>	230.686'51	123.000'
		Diferencia en más entre uno y otro presupuesto . . .	107.686'51	

GASTOS

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
1.º	1.º	Servicios generales del Estado		
		Aumentos graduales sueldos a los Maestros y Maestras.....	"	500'
		Para atender a los gastos que ocasiona el funcionamiento de la Delegación provincial del Consejo del Trabajo	"	4.234'40
		Para impresión de listas electorales	30.000'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	30.000'	4.734'40

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
1.º	2.º	Pactos y compromisos		
		Anticipos reintegrables a los empleados.....	8.000'	"
		Para pago a un Ugiar, mozo de estrados y chófer de la Presidencia, gratificación por casa.....	"	396'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	8.000'	396'
1.º	3.º	Deudas		
		Amortización durante el ejercicio de la Deuda provincial en circulación.	"	15.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	"	15.000'
1.º	5.º	Pensiones		
		Jubilaciones	"	2.370'
		Viudedades.....	2.021'44	750'
		Orfandades.....	1.500'	376'76
		Para otras que puedan concederse..	5.000'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	8.521'44	3.496'76
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	46.521'44	23.627'16
2.º	1.º	De la Diputación y Comisión Provincial		
		Representante en Madrid.....	3.000'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	3.000'	"
2.º	2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial		
		Gastos de representación del Presidente de la Diputación.....	"	1.250'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	"	1.250'
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	3.000'	1.250'
5.º	1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales		
		Gastos de fiscalización de padrones.	11.750'	"
		Para sueldos a 14 auxiliares temporales interin corra a cargo de la Diputación el servicio de cédulas..	18.250'	"
		Indemnizaciones al Estado	4.000'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	34.000'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	34.000'	"
6.º	1.º	De las Oficinas		
		Funcionarios administrativos.....	19.708'34	4.500'
		Quinquenios.....	4.000'	1.000'
		Mecanógrafas.....	1.200'	"
		Temporeros.....	"	18.250'
		Personal subalterno.....	900'	"
		Quinquenios	1.841'63	"
		Material	250'	"
		Para remunerar el personal de Intervención.....	"	500'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	27.899'97	24.250'
6.º	2.º	De los Establecimientos provinciales		
		Cuerpo Médico Farmacéutico	5.050'	"
		Practicantes.....	5.900'	"
		Servicios especiales.....	475'	"
		Material.....	250'	"
		Director Conservador Museo Bellas Artes.....	500'	"
		Alumbrado eléctrico Museo Bellas Artes.....	25'37	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	12.200'37	"

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
6.º	4.º	Gastos generales de la Corporación		
		Adquisición y reparación del mobiliario de las dependencias y oficinas provinciales.	1.000'	"
		Para contribuciones con inclusión de las especiales acordadas por el Excelentísimo Ayuntamiento divididos de aguas apartados de Correos, seguro de incendios y accidentes del Trabajo.	1.000'	"
		Para adquisición de uniformes personal subalterno, Ugieres, Ordenanzas, Mozos de Estrados y Chófer.	500'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.</i>	2.500'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.</i>	42.600'34	24.250'
8.º	1.º	Atenciones generales		
		Casa del Niño.	500'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.</i>	500'	"
8.º	2.º	Maternidad y Expósitos		
		CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS		
		Combustibles.	500'	"
		Fluido eléctrico.	1.000'	"
		Vestuario acogidos.	"	1.000'
		Personal subalterno.	2.160'	3.160'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.</i>	3.660'	4.160'
8.º	3.º	Hospitalización de enfermos		
		HOSPITAL DE AGUDOS		
		Viveres.	"	27.920'
		Botica.	10.000'	"
		Adquisición y reparación de camas y ropas.	"	1.000'
		Enfermeros y sirvientes.	7.244'25	1.760'
		Secretario auxiliar Dirección.	730'	"
		Mecanógrafa id.	150'	"
		Ayudante oficina.	150'	"
		Créditos reconocidos.	"	22.000'
		Reparación del edificio.	"	2.000'
		HOSPITAL DE CRÓNICOS		
		Viveres.	4.270'	"
		Combustibles.	"	500'
		Fluido eléctrico.	1.000'	"
		Enfermeros y sirvientes.	817'40	"
		Créditos reconocidos.	7.000'	"
		Reparación del edificio.	"	3.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.</i>	31.361'65	58.180'
8.º	4.º	Huérfanos y desamparados		
		CASA DE SOCORRO-HOSPICIO		
		Viveres.	9.780'	"
		Fluido eléctrico.	1.000'	"
		Adquisición de drogas.	500'	"
		Artículos de costura y jornales.	1.000'	"
		Artículos de lavado.	1.000'	"
		Inspectores y sirvientes.	11.415'	"
		Profesora Ciegos.	500'	"
		Banda de Música.	9.750'	"
		Retribución Inspector don Francisco Diéguez.	1.345'	"
		Haber de un maestro zapatero.	730'	"
		Adquisición de herramientas y su reparación.	"	1.000'
		Adquisición una Linotipia y material Imprenta.	7.000'	"
		Gastos menores de la Imprenta.	250'	"
		Créditos reconocidos.	5.000'	"

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
		Reparación del edificio.	"	2.000'
		Adquisición de juguetes.	250'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.</i>	49.520'	3.000'
8.º	5.º	Dementes		
		HOSPITAL PSIQUIÁTRICO		
		Viveres.	8.540'	"
		Combustibles.	"	500'
		Fluido eléctrico.	500'	"
		Camas y ropas.	"	1.500'
		Vestuario acogidos.	"	2.500'
		Útiles de costura.	"	500'
		Enfermeros y sirvientes.	7.728'40	2.980'
		Créditos reconocidos.	10.000'	"
		Reparación del edificio.	"	10.000'
		Para gastos de traslado de enfermos.	"	2.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.</i>	26.768'40	19.980'
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.</i>	111.810'05	85.320'
9.º	3.º	Obligaciones impuestas por las leyes		
		Organización oficina colocación obrera.	"	1.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.</i>	"	1.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.</i>	"	1.000'
10.º	1.º	Atenciones generales		
		Subvenciones a Instituciones o entidades de la provincia de carácter instructivo.	"	500'
		Subvención Emisora Radio E. A. J. 24.	1.000'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.</i>	1.000'	500'
		5.º		
		Escuela de Sordomudos		
		Estancias o pensiones a niños pobres de esta provincia.	1.000'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.</i>	1.000'	"
		6.º		
		Escuela de Ciegos		
		Estancias o pensiones a niños pobres de esta provincia.	"	3.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.</i>	"	3.000'
		12.º		
		Subvenciones o becas		
		Tres pensiones de 2.000 pesetas a don Pedro Bueno Villarejo, don Antonio Reyes Pérez y don Rafael Monserrat.	"	3.000'
		Dos id. de 1.500 a don Francisco Adamuz Pérez y don Blas Moyano Rosaura, hasta 30 Septiembre 1935.	"	2.250'
		Seis pensiones de 1.000 a la señorita Carmen Gómez López de Ahumada, Carmen Pérez Ramiro, don Agustín Dorado García, don Pedro González García, don Antonio Villatoro y don Ramón Ramírez Monclova, para estudios del Magisterio.	"	4.000'
		Dos pensiones de 1.000 pesetas a don Rafael del Moral López y don Andrés Ruiz Márquez, estudios del Bachillerato.	"	1.000'
		Auxilios para cursar estudios en los Institutos de Córdoba, cuatro para cada uno de los Institutos de Calera, Peñarroya, Priego, Lucena y La Rambla a 125 pesetas cada uno.	1.000'	"
		A don Enrique Calero Villarreal, pensión especial estudios medicina.	"	750'
		A la señorita Manuela Galán González, estudios Magisterio.	"	250'

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
11.º	2.º	Señorita Amparo Serrano Sánchez, estudios Magisterio.....	"	250'
		A la señorita Carolina Zamora Herrador, pensión especial estudios Medicina.....	"	1.000'
		A don Antonio Armenta Valle, auxilio especial permanente para seguir estudios del Magisterio.....	"	250'
		A la señorita Elisa Pineda Sánchez, id. id.	"	250'
		A don Rafael Peñuela Escribano, id. id.	"	250'
		A don Luis García Estepa, id. id. Bachillerato.....	"	250'
		Para gastos que ocasionen los estudios de acogidos en los Establecimientos benéficos.....	1.200'	"
		Para auxilios especiales de la índole y cuantía que acuerde la Comisión	2.000'	"
		Uno de pintura a don Rafael Serrano Muñoz.	1.000'	"
		Uno de Bachillerato a don Marcial Moreno Pérez.....	300'	"
		Total de aumento y anulaciones del artículo.....	5.500'	13.500'
		Total de aumento y anulaciones del capítulo.....	7.500'	17.000'
		Construcción de caminos vecinales		
		Inversión de anticipos que reintegren los Ayuntamientos en nuevos anticipos o nuevas construcciones...	9.243'80	"
		Total de aumento y anulaciones del artículo.....	9.243'80	"
13.º	3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales		
		Tasa especial de rodaje.....	49.918'04	"
		Total de aumento y anulaciones del artículo.....	49.918'04	"
		Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales		
		Aumento sueldo ayudante don Honorio Cejudo.....	"	1.000'
15.º	5.º	Ocho capataces o peones.....	15.400'	"
		Haber un Sobrestante.....	3.000'	"
		Idem de un Geómetra.....	3.500'	"
		Para conservación, reparación y obras nuevas.....	"	15.000'
		Total de aumento y anulaciones del artículo.....	21.900'	16.000'
19.º	19.º	Reparación y conservación de edificios provinciales		
		Para haberes de albañiles de la Sección de Arquitectura.....	60'	2.420'
		Gastos menores y reparación de edificios provinciales.....	"	5.000'
		Total de aumento y anulaciones del artículo.....	60'	7.420'
		Total de aumento y anulaciones del capítulo.....	81.121'84	23.420'
14.º	9.º	Concursos y exposiciones		
		Para los que se celebren durante el año.....	"	1.000'
		Total de aumento y anulaciones del artículo.....	"	1.000'
		Total de aumento y anulaciones del capítulo.....	"	1.000'
		Operaciones de Crédito provincial		
15.º	U.	Annualidad de amortización e intereses de la operación de crédito que tiene en estudio esta Corporación.	"	18.000'
		Monte de Piedad.....	15.000'	"
		Total de aumento y anulaciones del artículo.....	15.000'	18.000'
		Total de aumento y anulaciones del capítulo.....	15.000'	18.000'

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
17.º	1.º	Por Ingresos indebidos		
		Para abono de los que puedan efectuarse durante el ejercicio.....	"	2.000'
		Total de aumento y anulaciones del artículo.	"	2.000'
		Por otros conceptos		
		Indemnizaciones al personal de Vías y Obras por inspección y vigilancia de caminos vecinales.....	"	50.000'
18.º	U.	Total de aumento y anulaciones del artículo.....	"	50.000'
		Total de aumento y anulaciones del capítulo.....	"	52.000'
		Para los servicios no comprendidos en el presupuesto		
		Para abono de los gastos que originen estos servicios.....	13.000'	"
		Total de aumento y anulaciones del artículo.....	13.000'	"
19.º	U.	Total de aumento y anulaciones del capítulo.....	13.000'	"
		Totales de aumento y anulaciones en el presupuesto.....	354.553'67	246.867'16
		Diferencia en más entre uno y otro presupuesto.	107.686'51	

SUPERAVIT

Del presupuesto de 1935	00'00
Diferencia en más entre ingresos y gastos	00'00
Diferencia en menos entre ingresos y gastos	00'00
Del presupuesto de 1936	00'00

Córdoba 17 de Diciembre de 1935

El Interventor,

Rafael Gómez

V.º B.º:

El Presidente,

Pablo Troyano

Núm. 5.658

INTERVENCION

EXPLICACION de las variantes introducidas en el Presupuesto ordinario de 1935 para su aplicación en el próximo ejercicio, conforme a lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión de ayer, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Gobierno de la República de 4 de Diciembre de 1931 «Gaceta» del 6.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO PRIMERO

Rentas.

Artículo 3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores. Se consigna un aumento de 3.000 pesetas al concepto de inte-

reses de las acciones del Banco de Crédito Local, en vista del dividendo abonado en el año de la fecha, quedando cifrado este concepto en 8.000 pesetas, sin alteración los demás del artículo y la totalidad del mismo en 76.855 pesetas.

Artículo 4.º—Boletín Oficial e Imprenta provincial.

Ha de consignarse como baja el concepto de "Impresos que se sirven a Corporaciones" la cantidad de 3.000 pesetas, en atención a la cantidad recaudada en el ejercicio actual, quedando por tanto dicho concepto calculado en 4.000 pesetas, la totalidad del artículo en 109.000 pesetas y la del capítulo en 216.866'09 pesetas.

CAPITULO III

Subvenciones y donativos

Artículo 2.º—De Corporaciones locales.

Por el concepto reintegros de cantidades percibidas por Ayuntamientos por anticipos para construcción de caminos, se consigna

un aumento de 9.243'80 pesetas, quedando cifrado en 45.980'91 pesetas, sin alteración el otro concepto del artículo, que en conjunto, se cifra en 46.480'91 pesetas y por tanto la totalidad del capítulo en 942.779'52 pesetas.

CAPITULO VII

Derechos y tasas

Artículo 1.º—Por prestación de servicios.

Se consigna un aumento de pesetas 6.000 por los ingresos de "Sello provincial" fundamentado en la revisión de la ordenanza que permite esperar mayor recaudación por este concepto, cifrándose el mismo en 18.000 pesetas, así mismo se aumentan 15.000 pesetas al de "Estancias de pago en los Establecimientos benéficos provinciales", en vista de la cantidad recaudada en el ejercicio actual, quedando dotado en 30.000 pesetas; se consigna un nuevo concepto cifrado en 5.000 pesetas por los ingresos que produzca por sus actuaciones la Banda de Música organizada con acogidos de la Casa Socorro Hospicio, totalizando referidos aumentos en 26.000 pesetas y quedando el artículo cifrado en 79.000 pesetas.

Artículo 2.º—Por aprovechamientos especiales.

Se aumentan 34.918'04 pesetas al concepto de "Derecho o tasa de rodaje sobre circulación de vehículos", en vista de la cantidad recaudada en el ejercicio actual; también un aumento de 3.000 pesetas al concepto de "Establecimiento de servicios en Vías y Obras provinciales y obras en terrenos lindantes con las mismas", por modificaciones en la aplicación de la ordenanza, quedando dotado en 5.000 pesetas; del mismo modo se aumentan 1.500 pesetas al concepto "Derechos de utilización de apiñonadora, tanques y escarificadoras de la Corporación", en atención a la cantidad recaudada en el ejercicio actual, dotándose en 3.500 pesetas; son también aumentos 1.000 pesetas en el ingreso por participación de esta Diputación en el 80 por 100 del cánón abonado por los concesionarios de transportes, fundado en la mayor recaudación obtenida quedando dotado en 3.000 pesetas; en definitiva importan dichos aumentos 40.418'04 pesetas, quedando por tanto cifrado el artículo en 222.902'84 pesetas y la totalidad del capítulo en pesetas 301.902'84.

CAPITULO VIII

Arbitrios provinciales

Artículo 2.º—Imposiciones o percepciones.

Es baja la totalidad del concepto de imposición sobre la remolacha producida en la provincia, por no haber sido autorizado el arbitrio por el Ministerio y por el contrario se consigna un aumento de 35.000 pesetas en que queda dotado un nuevo concepto por el arbitrio sobre "Aprovechamientos forestales", quedando por tanto dotado el artículo y capítulo en 51.417'81 pesetas.

CAPITULO IX

Impuestos y recursos cedidos por el Estado

Artículo 1.º—Contribución territorial.

En vista de la cantidad recaudada en el actual ejercicio, se consigna un aumento de 59.000 pesetas, al único concepto de este artículo quedando por tanto cifrado en 425.000 pesetas.

Artículo 2.º—Cédulas personales.

Por las mismas razones que el anterior y en atención al resultado de los trabajos de investigación practicados se aumentan 50.024'67 pesetas, al único concepto de este artículo quedando dotado por tanto en 975.039'98 pesetas la recaudación total del impuesto y ascendiendo estos aumentos a 109.024' 67 pesetas queda cifrado el capítulo en 1.400.039'98 pesetas.

CAPITULO X

Cesiones de recursos municipales

Artículo 1.º—Aportación municipal.

Son baja 15.000 pesetas del concepto de "Amortización por los Ayuntamientos de sus deudas del antiguo Contingente" y queda dotado este concepto en 10.000 pesetas, y la totalidad del artículo y capítulo en 1.375.661'28 pesetas.

CAPITULO XI

Recargos provinciales

Artículo 1.º—Solares sin edificar.

Se bajan 5.000 pesetas al único concepto de este artículo quedando dotados por tanto uno y otro en 15.000 pesetas, y sin alteración los demás artículos y cifrada la totalidad del Capítulo en 309.960 pesetas.

CAPITULO XVII

Reintegros

Artículo 2.º Por otros conceptos.

Se aumentan 8.000 pesetas al concepto de reintegros de pagas anticipadas a los empleados, en atención a consignarse la misma cantidad en el crédito respectivo del Presupuesto de Gastos, quedando dotado el concepto en 20.000 pesetas, sin alteración los demás, el artículo en 26.000 pesetas y la totalidad del capítulo en 26.250 pesetas.

CAPITULO XVIII

Fianzas y Depósitos

Artículo único.—Por los constituidos en la Caja provincial.

Son baja 50.000 pesetas del único concepto de este Artículo y Capítulo en atención a estar próxima a terminar la construcción de caminos vecinales y por tanto la recaudación de indemnizaciones al personal de Vías y Obras por inspección y Vigilancia; quedando dotado el concepto, Artículo y Capítulo en 30.000 pesetas.

Diferencia en más en los conceptos de ingresos que han sufrido variación 230.686'51

Id. en menos de los id. que han experimentado asimismo alteración 123.000'00

Total de aumentos del presupuesto de ingresos 107.686'51

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO I

Obligaciones generales

Artículo 1.º—Servicios generales del Estado.

Se bajan 500 pesetas del concepto aumentos graduales de sueldos a los Maestros y Maestras de la provincia por fallecimiento de algunos que tenían derecho a percibirlos, quedando dotado el concepto en 2.500 pesetas; es baja la totalidad de la dotación del concepto para atender a los gastos que ocasione el funcionamiento de la Delegación provincial del Consejo del Trabajo por supresión de la misma por la Superioridad; por el contrario se aumentan 30.000 pesetas al concepto "Impresión de Listas electorales", en atención a las elecciones que se supone han de celebrarse durante el próximo ejercicio quedando dotado este concepto en 40.000 pesetas, importando en junto las bajas y aumentos mencionados 4.734'40 y 30.000 pesetas respectivamente y quedando cifrado el Artículo en 67.500 pesetas.

Artículo 2.º—Pactos y compromisos.

Se aumentan 8.000 pesetas al concepto, "Anticipos reintegrables a los empleados", quedando dotado el mismo el 20.000 pesetas, por el contrario son baja 396 pesetas del concepto de pago de gratificación de casa y para satisfacer el consumo de luz a subalternos a quienes se ha concedido tales beneficios, quedando cifrado este concepto en 2.484 pesetas a que asciende dicha gratificación para casa, de un Ugier y Guarda de la Corporación, consumo de luz a dos Ugieres, dos Mozos de Estrados, un Guarda y una barrendera a 144 pesetas cada uno y el Chófer a 180 sin alteración los demás conceptos de este Artículo que queda cifrado en 27.948 pesetas.

Artículo 3.º—Deudas.

Son baja 15.000 pesetas del concepto "Amortización durante el ejercicio de la Deuda provincial", quedando dotado en 10.000 pesetas y el Artículo en 73.158'44 pesetas.

Artículo 5.º—Pensiones.

Se bajan del concepto de jubilaciones 1.800 pesetas y 570 por fallecimiento de don Ramón Redel Sánchez y don Celestino Morante Sánchez, quedando dotado este concepto en 36.875 pesetas, del de viudedades son baja 750 pesetas por fallecimiento de doña Rafaela Luque Arroyo y por el contrario se aumentan 71'45 pesetas a la que disfrutaba doña Socorro Roda y las cantidades de 641'66 pesetas, 533'33, 475 y 300 pesetas, importe de las concedidas a doña Antonia

Nevado, doña Inés Luque, doña Carmen Rodríguez y doña Juana Carmona Martínez respectivamente, quedando dotado este concepto en 67.407'23 pesetas; se bajan pesetas 376'76 de la de doña Purificación Alfaro Mauri, por terminar la misma en 23 de Mayo del año próximo y se aumentan 750 e igual cantidad para abono de las concedidas a las señoritas Carmen Redel y Dolores Rodríguez, quedando dotado el concepto de "Orfandades" en 37.858'70 pesetas; se aumentan 5.000 pesetas al concepto para abonar las pensiones que se concedan durante el ejercicio, quedando dotado en 12.000 pesetas, el artículo en 161.390'91 pesetas, y la totalidad del Capítulo en pesetas 334.298'35.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º—De la Diputación y Comisión provincial.

Se consigna un aumento de 3.000 pesetas por la dotación de un nuevo concepto para remunerar al Representante de esta Diputación en Madrid, cuya plaza ha sido creada por acuerdo de la Comisión Gestora de 10 de Mayo del año actual; no varía el otro concepto de este artículo y queda cifrado en 8.000 pesetas.

Artículo 2.º—Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.

Son baja 1.250 pesetas del concepto "Gastos de representación del Presidente de la Diputación", correspondientes al 10 por 100 de los mismos, quedando dotado en 11.250 pesetas, el artículo en pesetas 17.750 y la totalidad del capítulo en 35.750 pesetas.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.

Se aumentan 11.750 pesetas al concepto "Gastos de Fiscalización de padrones y recaudación de Cédulas personales y la de otros impuestos y exacciones", quedando dotado en 34.750 pesetas, así mismo son aumento 18.250 pesetas al concepto de sueldos de Auxiliares temporeros correspondientes a diez de ellos que se aumentan, a razón de 1.825 pesetas anuales que a su vez son baja en el capítulo 6.º Personal y material, concepto "Auxiliares temporales", quedando por tanto dotado el concepto en 31.025 pesetas. Son aumento al concepto "Indemnizaciones al Estado por administración y cobranza" que le corresponde con arreglo al artículo 263 del Estatuto provincial, 4.000 pesetas, quedando dotado el mismo en 20.000 pesetas; importando estos aumentos en total 34.000 pesetas, queda cifrado el artículo y la totalidad del capítulo en 107.775 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º—De las oficinas.

Son aumento al concepto cargos especiales, 1.750 pesetas, 1.500 y 1.250 pesetas, a los sueldos del

señor Secretario, Interventor y Depositario, siendo por el contrario baja las mismas cantidades o sean en junto 4.500 pesetas de la remuneración temporal que venían percibiendo los mismos; son aumento 458'34 pesetas correspondientes al 5.º quinquenio del señor Secretario que le corresponde a partir de 1.º de Febrero del año próximo; 500 pesetas del primer quinquenio concedido por la Comisión Gestora en 30 de Octubre del año actual al Depositario y 1.000 al sueldo del Tenedor de Libros, ascendiendo dichos aumentos y bajas a 6.458'34 y 4.500 pesetas respectivamente, queda dotado el concepto en pesetas 75.708'34; se aumentan 13.250 pesetas al concepto "Cargos comunes" correspondientes a cuatro plazas de Auxiliares a 2.500 pesetas cada uno, una de las cuales, fué creada por acuerdo de la Comisión Gestora en 21 de Junio del corriente año; y un aumento equivalente al 10 por 100 del importe de los haberes de los 13 Auxiliares, quedando dotado el concepto de "Cargos comunes" en 172.750 pesetas; son aumento al concepto quinquenios concedidos 4.000 pesetas de los correspondientes, a los Funcionarios don Ernesto López Vidal, don Melchor Osuna Martín, don Manuel Jiménez Muñoz, don Diego Blanco Rivera, don Antonio Vázquez de la Torre, don Juan Aguilar García, don Pedro Gosalvez García y don José Aparicio Martínez, a razón de 500 pesetas cada uno, y por el contrario son baja 1.000 pesetas de los correspondientes a don Antonio Pineda de las Infantas y don Rafael Barbudo Losada, por igual cantidad que los anteriores por ascenso de los mismos perdiendo por tanto el derecho a percibirlos, importando los aumentos y bajas mencionados a 4.000 y 1.000 pesetas respectivamente, queda dotado el concepto "Quinquenios" en 5.500 pesetas; al concepto "Mecanógrafas"; se aumentan 1.200 pesetas a razón de 150 pesetas a cada una de ellas, quedando por tanto dotado el concepto en 16.750 pesetas; se bajan 18.250 pesetas de la totalidad del concepto "Auxiliares temporales"; se aumentan al concepto personal subalterno 900 pesetas a los sueldos del Conserje, tres Ugieres, y dos Mozos de Estrados a razón de 150 pesetas cada uno, quedando por tanto dotado el concepto en 26.150 pesetas; se aumentan 1.841'63 pesetas, cantidad en que queda dotado un nuevo concepto correspondiente a los quinquenios del personal subalterno de la forma siguiente: 1.500 pesetas para los de don Juan Rico Navas, don José Morales Fernández y don Felipe González Lozano, a razón de 500 pesetas cada uno, 195'80 pesetas para el de don Desiderio Manjón, de igual cuantía que los anteriores, pero a partir del 10 de Agosto del próximo año y 145'83 pesetas para el de don José Leiva Reyes, a razón de 250 pesetas anuales y a partir del 1.º de Junio del año venidero quedando dotado este nuevo concepto en la cantidad antes mencionada; se aumentan al concepto material 250 pesetas para el correspondiente a la "Sección provincial de Administración Local", quedando dotado el mismo en 12.750 pesetas; son baja del concepto "Diversos" 500 pesetas a que ascendía la cantidad asignada para remunerar al personal de Intervención por horas extraordinarias de trabajo;

ascendiendo los aumentos y bajas mencionados a 24.649'97 y 24.250 pesetas respectivamente, queda dotado el artículo en 312.449'97 pesetas.

Artículo 2.º—De los Establecimientos provinciales.

En cumplimiento de acuerdo de la Corporación se aumentan al concepto "Cuerpo Médico Farmacéutico" las cantidades siguientes: 450 pesetas a los tres Médicos de término a razón de 150 pesetas cada uno, 600 a los cuatro de 2.º ascenso a razón de igual cantidad que los anteriores; 1.750 pesetas a los cinco de primer ascenso a razón de 350 pesetas cada uno; 2.100 pesetas a los seis de entrada a razón de 350 pesetas cada uno y 150 pesetas al Farmacéutico, en total 5.050 pesetas, quedando dotado el concepto en 132.150 pesetas; en virtud de acuerdo de la Corporación los cinco Médicos interinos a 2.250 pesetas de sueldo toman la denominación de Médicos Auxiliares Clínicos, con carácter permanente e igual retribución; al concepto de "Practicantes" se aumentan 5.900 pesetas de la siguiente forma: 600 pesetas al sueldo de los dos Practicantes con 4.100 pesetas de retribución, a razón de 300 pesetas cada uno, 400 pesetas al de 3.800; 400 a los dos de 3.400 a razón de 200 pesetas cada uno; 1.200 pesetas a los cuatro de 3.100 pesetas a razón de 300 pesetas cada uno; 700 al de los dos de 2.950 a razón de 350 pesetas cada uno; 450 al de los tres de 2.550 pesetas a razón de 150 cada uno; 1.200 pesetas al de los cuatro de 2.100 pesetas a razón de 300 pesetas cada uno; 200 pesetas al especial Radiólogo y 750 pesetas para gratificación a un Practicante Ayudante del Radiólogo, quedando dotado el concepto de Practicantes en 71.450 pesetas; se aumentan al concepto "Servicios especiales" 250 pesetas al sueldo de una Matrona numeraria y 225 al de la Auxiliar, en total 475 pesetas, quedando dotado este concepto en 9.050 pesetas; al concepto "Material" se aumentan 250 pesetas para gastos del relativo al Decano del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia, quedando dotado por tanto el concepto en 1.250 pesetas, se aumentan al concepto de "Museo provincial de Bellas Artes" pesetas 525'37 que corresponden 500 a aumento de sueldo al Director Conservador y 25'37 pesetas al alumbrado eléctrico, quedando dotado este concepto en pesetas 11.875; importando todos los aumentos mencionados 12.200'37 pesetas queda cifrado el artículo en 227.775 pesetas.

Artículo 4.º—Gastos generales de la Corporación.

Se aumentan 1.000 pesetas al concepto "Adquisición y reposición de mobiliario" de las dependencias y oficinas provinciales, quedando dotado en 3.000 pesetas, 1.000 pesetas al de contribuciones con inclusión de las especiales que acuerde el Excelentísimo Ayuntamiento, dividiendos de aguas, apartados de Correos, seguros de incendios y accidentes del trabajo, quedando dotado en 7.000 pesetas, 500 al de "Adquisición de uniformes al personal subalterno", quedando cifrado en 3.000 pesetas; importando dichos aumentos 2.500 pesetas, queda dotado el artículo en 24.500 pesetas y cifrada la totalidad del capítulo en 566.224'97 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 1.º—Atenciones generales.

Se consigna este artículo con un solo concepto para "Subvención a la Casa del Niño" en cantidad de 500 pesetas, con cuya cantidad quedan dotados.

Artículo 2.º—Maternidad y Expósitos.

CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS

Se aumentan 500 pesetas al concepto de combustibles, quedando dotado en 2.000 pesetas, 1.000 al de fluido eléctrico quedando dotado en 4.000 pesetas, y 2.160 pesetas para un nuevo concepto de remuneración de enfermeras y lavanderas, importando estos aumentos 3.660 pesetas.

Por el contrario son baja 1.000 pesetas del concepto de vestuario, quedando dotado en 4.000 y 3.160 pesetas del de haberes de Nodrizas internas y externas, ascendiendo estas bajas a 4.160 pesetas, quedando cifrado el artículo en pesetas 187.339'50.

Artículo 3.º—Hospitalización de enfermos.

HOSPITAL DE AGUDOS

Se aumentan 10.000 pesetas al concepto de "Botica", del Hospital de Agudos, quedando dotado en 160.000 pesetas; 1.200 pesetas para haber de un Ordenanza, 1.200 pesetas para el de un enfermero, plazas que se aumentan de conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora en sesión de 30 de Mayo del corriente año; 2.480 pesetas para haber de un Albañil, siendo baja una de las dos plazas de Albañiles que figuraban en la Sección de Arquitectura, 174'25 pesetas de jornales para lavanderas; 300 pesetas a los haberes de la Mecanógrafa al servicio del Hospital y del Ayudante de la oficina a razón de 150 pesetas cada uno y 2.920 pesetas a los sueldos de los dos Porteros, Barbero y Secretario Auxiliar de la Dirección a razón de 730 pesetas cada uno, aumento equivalente a la ración que venían percibiendo en metálico y que por tanto dejan de percibir, importando estos aumentos 18.274'25 pesetas.

Por el contrario son baja 27.920 pesetas del concepto de "Viveres", que queda dotado en 322.080 pesetas, 1.000 pesetas del de adquisición y reparación de camas y ropas que queda dotado en 4.000 pesetas, 1.760 pesetas de amortización de la plaza de "Mozo de Botica" por fallecimiento del que la disfrutaba y figurar en presupuesto con tal carácter, 22.000 pesetas del concepto de "Créditos reconocidos", quedando dotado en 28.000 pesetas, y 2.000 pesetas del de "Reparación del edificio" que queda dotado en 10.000 pesetas, importando estas bajas 54.680 pesetas, queda cifrado por tanto el presupuesto especial de este Establecimiento en 641.754'50 pesetas.

HOSPITAL DE CRÓNICOS

Se aumentan 4.270 pesetas al concepto de "Viveres" que queda dotado en 94.270 pesetas; 1.000 pesetas al de "Fluido Eléctrico" que queda dotado en 5.000 pesetas; 730 pesetas al haber de un Portero y que corresponden a las raciones en metálico que venía percibiendo el mismo y que deja de percibir en lo sucesivo; 87'40

pesetas para jornal de lavanderas y 7.000 pesetas al concepto de "Créditos reconocidos" que queda dotado con 10.500 pesetas; estos aumentos ascienden a 13.087'40 pesetas.

Por el contrario son baja 500 pesetas del concepto de combustibles que queda dotado en 2.000 pesetas y 3.000 pesetas del de "Reparación del edificio" que queda dotado en igual cantidad que el anterior, importando estas bajas 3.500 pesetas, quedando por tanto cifrado el presupuesto especial de este Establecimiento en 786.934'50 pesetas, la totalidad del artículo 3.º "Hospitalización de enfermos que comprende los citados presupuestos especiales de los Hospitales de Agudos y Crónicos, queda por tanto en 786.934'50 pesetas.

Artículo 4.º—Huérfanos y Desamparados.

CASA DE SOCORRO-HOSPICIO

Se aumentan 9.780 pesetas al concepto de "Viveres" que queda dotado en 259.780 pesetas; 1.000 pesetas al de "Fluido eléctrico" que queda dotado con 5.000 pesetas; 500 pesetas al de "Botica que queda dotado en 1.000 pesetas; 1.000 pesetas al de "Artículos de costura y jornales", que queda dotado en 3.000 pesetas, 1.000 al de artículos de lavado que queda dotado en 7.500 pesetas; 1.925 pesetas de una plaza de Inspector creada en virtud de acuerdo de la Comisión Gestora de 21 de Junio del corriente año; 9.490 pesetas a los sueldos de los ocho Inspectores, Portero, Carpintero, Sastre, Barbero, y Albañil, a razón de 730 pesetas cada uno, correspondiendo este aumento a la ración que venían percibiendo en metálico y que por acumularse al sueldo dejan de percibir en lo sucesivo; 500 pesetas al sueldo de la Profesora de Ciegos; 1.500 pesetas a la gratificación del Director de la Banda de Música que pasa a tener la denominación de Profesor de solfeo e instrumentos; 6.000 pesetas para gratificar a los acogidos que componen la Banda y 2.250 pesetas de aumento a la consignación para gastos de instrumental, uniformes y demás gastos que ocasione la Banda de Música; 1.345 pesetas para retribución al Inspector don Francisco Diéguez Santos, por los servicios que presta en la enseñanza de los acogidos que padecen tífia, de conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora en 31 de Julio del año actual; 730 pesetas al sueldo del Maestro Zapatero equivalente a la ración en metálico que venía percibiendo el mismo y que por acumularse al sueldo dejará de percibir en lo sucesivo; 7.000 pesetas al concepto de "Material de Imprenta", que comprenderá el de adquisición de una "Linotipia"; 250 pesetas al de gastos menores de la Imprenta; 5.000 pesetas al de "Créditos reconocidos" y 250 pesetas al de "Adquisición de juguetes", importando estos aumentos 49.520 pesetas.

Por el contrario son baja 1.000 pesetas del concepto de "Adquisición de herramientas y su reparación" que queda dotado en 4.000 pesetas y 2.000 pesetas del de "Reparación del edificio" que queda dotado en 8.000 pesetas, importando mencionadas bajas 3.000 pesetas, queda por tanto cifrado el artículo 4.º "Huérfanos y Desamparados" en 499.815'79 pesetas.

Artículo 5.º—Dementes.

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO

Se aumentan 8.540 pesetas al concepto de "Viveres" que queda dotado en 243.540 pesetas; 500 al de fluido eléctrico que queda dotado en 3.000 pesetas; 1.500 al haber del Secretario Técnico siendo baja las 1.000 pesetas que dicho señor venía disfrutando en concepto de gratificación como se detalla al poner las bajas de este presupuesto especial; se aumentan pesetas 1.460 a los haberes de dos Porteros a razón de 730 pesetas cada uno y que corresponden a la ración en metálico que venían percibiendo y que al acumularse al sueldo dejan de percibir en lo sucesivo; 3.500 pesetas de dos plazas de enfermeros sirvientes a 1.750 pesetas cada uno que se crean con objeto de implantar la jornada de ocho horas en el Establecimiento; 1.268'40 pesetas de una lavandera y diferencia del sueldo que venían percibiendo las mismas al de 875 pesetas cantidad a que se elevan referidos sueldos y 10.000 pesetas al concepto de "Créditos reconocidos" que queda dotado en 17.000 pesetas, importando estos aumentos 26.768'40 pesetas.

Por el contrario son baja 500 pesetas del concepto de "Combustibles" que queda dotado en 4.000 pesetas, 1.500 pesetas del de Camas y ropas, que queda en 3.500 pesetas; 2.500 pesetas al de "Vestuario" que queda en 6.000, 500 al de útiles de costura que queda dotado en 1.000 pesetas; 1.000 pesetas de la gratificación que venía percibiendo el Secretario Técnico; 1.980 pesetas de la totalidad de la remuneración de aprendices de enfermeros sirvientes, cuya utilidad no se ha demostrado; 10.000 pesetas del concepto de "Reparación del edificio" que queda dotado en otras 10.000 pesetas y 2.000 pesetas del de "Gastos de traslado de enfermos" que queda dotado en 1.000 pesetas, importando estas bajas 19.980 pesetas y por tanto la totalidad del artículo 5.º "Dementes" en 367.500 pesetas. Consiguientemente la totalidad del capítulo 8.º "Beneficencia" se cifra en 1.845.089'79 pesetas.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 3.º - Obligaciones impuestas por las Leyes.

Son baja 1.000 pesetas del concepto de "Gastos de organización de una Oficina de Colocación Obrera", que queda dotado en igual cantidad y cifrado el artículo en 2.500 pesetas y la totalidad del capítulo en pesetas 44.166'66.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º - Atenciones generales.

Se aumentan 1.000 pesetas con que queda dotado un nuevo concepto de "Subvención a la Emisora de Radio Local E. A. J. 24" y por el contrario son baja 500 pesetas del concepto "Subvenciones a Instituciones o entidades de la provincia de carácter instructivo, que queda dotado en 2.500 pesetas y el artículo en 6.000 pesetas.

Artículo 5.º - Escuela de Sordomudos.

Se aumentan 1.000 pesetas al único concepto de este artículo, quedando dotados ambos en 3.000 pesetas.

Artículo 6.º - Escuela de ciegos.

Son baja 3.000 pesetas o sea la totalidad del único concepto de este artículo, por rescisión del contrato existente con el Colegio de Madrid, en atención a existir una Profesora de ciegos en la Casa Socorro-Hospicio, quedando por tanto sin dotación alguna este artículo.

Artículo 12.º - Subvenciones o becas.

Se aumentan 1.000 pesetas al concepto de "Pensiones y auxilios reglamentarios", correspondientes a ocho auxilios a razón de 125 pesetas cada uno distribuidos en la siguiente forma: tres para cursar estudios en el Instituto de Córdoba y uno para cada uno de los Institutos de Cabra, Peñarroya, Priego, Lucena y La Rambla, por el contrario son baja 1.000 pesetas de la pensión de don Pedro Bueno Villarejo y don Antonio Reyes Pérez, a razón de 500 pesetas cada uno por terminar sus estudios en 30 de Septiembre del año próximo y pesetas 2.000 por igual razón de la totalidad de la pensión de don Rafael Monserrat Corpas; 2.250 pesetas importe de las que venían disfrutando don Francisco Adamuz Pérez y don Blas Moyano Rosauo; 4.000 pesetas importe de las que venían disfrutando las señoritas Carmen Gómez López de Ahumada, Carmen Pérez Ramiro, don Agustín Dorado García, don Pedro González García, don Antonio Ortiz Villatoro y don Ramón Ramírez Monclova; y 1.000 pesetas de la de don Rafael del Moral, López, importando las anteriores bajas por terminación de estudios 10.250 pesetas, quedando por tanto dotado el concepto en 9.750 pesetas, se aumentan al de "Pensiones y auxilios especiales" 2.000 pesetas para los de esta índole y en la cuantía que acuerde la Comisión, 1.000 pesetas de otra pensión especial para estudios de pintura a don Rafael Serrano Muñoz y 300 pesetas de un auxilio para estudios del Bachillerato de don Marcial Moreno Pérez, hijo del Practicante que fué don Marcial Moreno Rubio, importando estos aumentos 3.300 pesetas y por el contrario son baja 750 pesetas de la pensión de don Enrique Calero Villarreal por terminar éste sus estudios en 30 de Junio del año próximo; 1.000 pesetas de la señorita Carolina Zamora Herrador por iguales motivos que el anterior y 1.500 pesetas de las pensiones especiales de la señorita Manuela Galán González, Amparo Serrano Sánchez, Elisa Pineda Sánchez, don Antonio Armenta Valle, don Rafael Peñaflor Escribano y don Luis García Estepa, totalizando estas bajas 3.250 pesetas, quedando dotado por tanto el concepto en 5.050 pesetas. Se aumentan 1.200 pesetas al concepto "Gastos que ocasionen los estudios

de acogidos en los Establecimientos benéficos, quedando dotado por tanto en 3.200 pesetas y el artículo en 26.500 pesetas, y la totalidad del capítulo 109.250 pesetas.

CAPITULO XI

Obras Públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º - Construcción de caminos vecinales.

Se consigna un aumento de pesetas 9.243'80 al concepto de "Inversión de los anticipos que reintegren los Ayuntamientos en nuevos anticipos o nuevas construcciones" quedando dotado el concepto en pesetas 45.980'91 y el artículo en 53.045'91 pesetas.

Artículo 3.º - Reparación y conservación de caminos vecinales.

Se aumentan 49.918'04 pesetas al concepto de inversión en dichas obras de parte del ingreso que se calcula ha de obtener la Excm. Diputación en la tasa especial de rodaje, en atención a la cantidad recaudada en el ejercicio actual; por aplicarse el resto de dicho ingreso o sean 25.000 pesetas a obras de carreteras provinciales, quedando dotado el concepto en 186.402'84 pesetas y el artículo en 393.931'60 pesetas. Con cargo al concepto "Subvenciones del Estado para entretenimiento de caminos" se aplicarán en el ejercicio próximo los gastos de personal técnico autorizados por el Estado y los de maquinaria hasta el 10 por 100 de aquella.

Artículo 5.º - Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.

Se aumentan 15.400 pesetas para abono de los haberes de ocho capataces o peones camineros de nueva creación, cuyos servicios se estiman indispensables; 3.000 pesetas para sueldo al funcionario que interinamente ocupe la plaza de Sobrestante de Obras Públicas, existente sin proveer en la plantilla técnica del personal de Vías y Obras y 3.500 pesetas para abono de los haberes de un Geómetra ayudante e inspector de los arbitrios que afecten a Vías y Obras provinciales, y por el contrario son baja 1.000 pesetas del aumento de sueldo al Ayudante don Honorio Cejudo que con arreglo a las disposiciones vigentes debe abonarse con cargo a la subvención del Estado para obras de caminos vecinales y 15.000 pesetas del concepto de conservación, reparación y obras nuevas de carreteras provinciales que queda dotado en 25.000 pesetas, cantidad que se invierte en carreteras provinciales de la participación de la Diputación en la tasa de rodaje, quedando dotado por tanto el artículo en 79.100 pesetas.

Artículo 10.º - Reparación y conservación de edificios provinciales.

Se aumentan 60 pesetas a los haberes de un albañil y por el contrario son baja 2.420 pesetas de los haberes de otro albañil por pasar a figurar en el presupuesto especial del

Hospital de Agudos, así mismo son baja 5.000 pesetas del concepto de "Gastos menores" y "Reparación de edificios provinciales" que queda dotado en 15.000 pesetas, el artículo en 37.630 pesetas y la totalidad del capítulo en 568.707'51 pesetas.

CAPITULO XIV

Agricultura y Ganadería

Artículo 9.º - Concursos y exposiciones.

Son baja 1.000 pesetas del único concepto de este artículo que por tanto quedan dotados en 4.000 pesetas y la totalidad del capítulo en 28.500 pesetas.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. - Operaciones de crédito provincial.

Se aumentan 15.000 pesetas para abono de los intereses del préstamo concertado con el Monte de Piedad, en el año en curso, y por el contrario son baja 18.000 pesetas del concepto "Anualidad de amortización e intereses de la operación de crédito que tiene en estudio la Corporación, quedando dotado este concepto en 35.000 pesetas y la totalidad del artículo y capítulo en 879.704'85 pesetas.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º - Por ingresos indebidos.

Son baja 2.000 pesetas del concepto para abono de los que puedan efectuarse durante el ejercicio que queda dotado en 1.000 pesetas y el artículo en 21.000 pesetas.

Artículo 2.º - Por otros conceptos.

Se bajan 50.000 pesetas del concepto indemnizaciones al personal de Vías y Obras por inspección y vigilancia de caminos vecinales, por la reducción que se supone ha de experimentar la construcción de los mismos quedando dotado aquél en 30.000 pesetas, el artículo en pesetas 257'510'39 y la totalidad del capítulo en 278.510'39 pesetas.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. - Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.

Se aumentan 13.000 pesetas al único concepto de este artículo y capítulo quedando dotados por tanto en 30.000 pesetas.

Diferencia en más de los conceptos de gastos que han sufrido variación. 354.553'67

Id. en menos de los id. que han sufrido asimismo alteración. 246.867'16

Total de aumentos del presupuesto de gastos. 107.686'51

Córdoba 17 de Diciembre de 1935.
-El Presidente, **Pablo Troyano**.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 5.597

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta ciudad en expediente de juicio de faltas seguido por atravesar la vía se ha mandado citar al denunciado Francisco Dávila Romero, que dijo ser vecino de Aguilar, para que el día ocho del próximo Enero a las once de la mañana comparezca ante la sala Audiencia de este Juzgado sita en el número 12 de la calle Aguilar Tablada de esta ciudad al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas, apercibiendo al demandado que de no comparecer a este acto le parará los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente que firmo en Montilla a 16 de Diciembre de 1935. — El Secretario, Antonio García.

MONTORO

Núm. 5.598

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, accidentalmente Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 15 al 16 del actual de la calle Vista Hermosa, 22, término de esta ciudad, al vecino de la misma Miguel Cantero Jiménez, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 202 de 1935.

Dado en Montoro a 17 de Diciembre de 1935. — El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Un burro blanco entero de 6 años, mediano, con un ancla en la cadera izquierda.

Otro burro, rucio claro, cerrado, cicatrices en el lomo, un lunar negro en la mano derecha; y

Otro burro mohino, cerrado, un poco corbo y con hierro en la nalga derecha.

POSADAS

Núm. 5.610

Don Manuel García Benavides, Juez de Instrucción actual de Posadas y su partido por licencia del propietario.

Hago saber: Que en la ejecutoria del sumario 43 de 1935 que por robo se siguió en este Juzgado contra Ma-

nuel Arias Ríos, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Córdoba el 7 de Agosto último condenándolo a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena indemnizando a la Compañía Ferroviaria de M. Z. A. en 506 pesetas.

Y para que sirva de notificación en legal forma al penado Manuel Arias Ríos cuyo actual paradero se desconoce se expide el presente en Posadas a 4 de Diciembre de 1935. — Manuel García Benavides. — El Secretario, José de Uribe.

Núm. 5.615

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de los que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río Antonio Barroso Ríos la noche del uno al dos del actual de la finca La Isla de los Jurados de aquel término, y caso de ser habido sea puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 243 de 1935.

Dado en Posadas 20 Diciembre de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Una rucha de un año 1'18 metros de alzada, rucia oscura, raza española, marca P. G. cadera derecha, más clara por la cara, asegurada en La Mundial con el hierro V. 4 cadera izquierda.

Núm. 5.616

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río Antonio González Gaciabailador la noche del dos al tres del actual de la finca Capellanías de aquel término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 242 de 1935.

Dado en Posadas 20 de Diciembre de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Una burra, grande, casi blanca, hierro A. G. llana izquierda de 12 años.

Otra burra de seis años, rucia clara, A. G. confuso en la llana derecha, mediana alzada, están mamonas las dos.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Anuncio de demarcaciones

Número 5.562

Jefatura de Minas

RELACION de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los señores Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 17 de Diciembre de 1935.—El Gobernador interino, Antonio Escribano Codina.

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del Registro	Paraje en que radica	Término municipal	INTERESADO	Representante	Minas colindantes	Propietario
Del 25 de Diciembre de 1935 al 2 de Enero de 1936	9.274	Pegaso	La Arcilla — Dehesa de la Adelfilla.	Hornachuelos	Don José Pidal Hornero	No tiene	No constan	.

Córdoba 17 de Diciembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, EMILIO IZNARDI.